

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL** identificada con NIT 900897219-1

LA DIRECTORA (e) DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR nombrada mediante Resolución No. 5079 del 09 de junio de 2023 y Acta de posesión No. 205 del 09 de junio de 2023, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo No. 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada por la Resolución N° 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que ajustó nuevas competencias para los directores regionales tales como efectuar reconocimiento a entidades sin ánimo de lucro para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Qué la Resolución 3899 de 2010 artículo 7, modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 del 26 de abril de 2016 establece los siguientes requisitos para el reconocimiento de personería jurídica por parte del Instituto Colombiano de Bienestar familiar:

"Artículo 7. Requisitos. Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL** identificada con NIT 900897219-1

a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;

c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

Que mediante oficio radicado con el número 202359400000205512 de fecha veintidós (22) de diciembre de 2023, la señora Lili Yaneth Lozano Gutierrez, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.915.036 de Rovira - Tolima, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL** solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de dicha Fundación.

Que, una vez revisados los documentos aportados, mediante mensaje dirigido al correo electrónico fundaciontolimacultural@gmail.com el día tres (03) de enero de 2024 se solicitó a la **FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL** la aclaración y subsanación de los siguientes documentos:

"Cordial saludo,

En atención a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica elevada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, una vez verificado los documentos aportados, me permito solicitar **SUBSANACIÓN** y **ACLARACIÓN** de los siguientes requisitos, dando alcance a lo exigido en el artículo 2 de la resolución 3435 del 26 de abril de 2016, la cual modifico el artículo 7 de la resolución No. 3899 de 2010:

1. Adjuntar el certificado de existencia y representación legal - Registro Entidades Sin Ánimo de Lucro, ante la Cámara de comercio SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA.
2. RUT
3. En atención al artículo 23 de los estatutos la Junta Directiva se nombra por un periodo de dos (02) años pudiendo ser reelegidos. Por consiguiente, para el caso de la SECRETARIA, se adjunta la aceptación del cargo de la asamblea realizada 10 septiembre de 2015, y no hay soporte de la reelección, es por ello que se debe adjuntar el soporte en el cual se reelige la secretaria, teniendo en cuenta que a la fecha ya supero los dos (2) años.

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL** identificada con NIT 900897219-1

4. De acuerdo al artículo 30 de los estatutos el REVISOR FISCAL, será elegido por un período de dos (02) años, se adjunta el acta de la asamblea realizada 10 septiembre de 2015, en el cual se eligió el REVISOR FISCAL y no hay soporte de la reelección, es por ello que se debe adjuntar el soporte en el cual se reelige el REVISOR FISCAL, teniendo en cuenta que a la fecha ya supero los dos (2) años. Adicional a ello se debe adjuntar (aceptación cargo, CC, TP y antecedentes de la Junta de contadores).
5. De acuerdo al parágrafo 2 del artículo 23 de los estatutos, estipula que para la CONSTITUCIÓN de la FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL, se elegirá únicamente el presidente quien hará también las veces de Representante legal y Tesorero. Así las cosas, a la fecha que y ase supero la etapa de constitución de la fundación, aún sigue ejerciendo la función de TESORERO el representante legal o ya se eligió una personar diferente para el cargo de TESORERO, se solicita aclaración.
Teniendo en cuenta que el artículo 23 de los Estatutos estipula que la Junta Directiva está integrado por tres (3) miembros (secretaria, presidente y tesorero).

Estaré atenta a la SUBSANACIÓN y ACLARACIONES pertinentes para proceder con el trámite correspondiente del reconocimiento de PERSONERÍA JURÍDICA de la FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL (...)"

Que mediante correo electrónico de fecha tres (03) de enero de 2024, la **FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL**, aporto los documentos exigidos y realizo la correspondiente aclaración solicitada. Documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que, mediante acta de constitución de la fundación de fecha diez (10) de septiembre de 2015, fue constituida la **FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL** y aprobados los estatutos.

Que mediante acta No. 2 de siete (07) septiembre de 2022, se eligió el nuevo Presidente de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL**.

Que mediante acta No. 9 de quince (15) marzo de 2023, se ratificaron los cargos de Presidente de la Junta Directiva, Representante Legal, Tesorera y secretaria de la **FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL**.

Que de conformidad con el artículo 27 de los estatutos de la **FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL**, el presidente ejecutivo de la junta directiva ejercerá la representación legal de dicha entidad.

Que, una vez examinados los estatutos presentados, se encuentra que en el artículo No 4 y 5, establecen el objeto principal y actividades que podrá desarrollar en cumplimiento al objeto social de la **FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL**, así:

"ARTÍCULO 4. El objeto principal de la "FUNDACION TOLIMA CULTURAL" se direcciona para convertirse en facilitadora de las gestiones institucionales desde las diversas instancias públicas o privadas que se encargan de la construcción cotidiana de un nuevo país. Esta irrumpe en la vida nacional buscando cubrir, operativizar, renovar y dinamizar espacios de la participación ciudadana, comunitaria y democrática, perspectiva de género, asistencia a la población vulnerable, economía solidaria, apoyo y desarrollo institucional. como entidad sin ánimo de lucro es contribuir al desarrollo y consolidación de una cultura de la democracia, entendida esta desde un punto de vista integral, rompiendo con el aislamiento de lo cultural, económico, social, y político con una orientación profundamente participativa que apunte a la construcción de una Colombia moderna, democrática, participativa y soberana.

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL** identificada con NIT 900897219-1

ARTICULO 5. para el cumplimiento de su objeto social, podrá desarrollar entre otras directa o indirectamente y con la participación de entidades públicas o privadas del ámbito nacional, regional o local y aun del orden internacional las siguientes actividades:

1. realizar investigaciones sobre la realidad económica, política o social nacional, regional o local y en todos los ámbitos.

2. ser soporte técnico a las organizaciones sociales, municipios, departamento, la nación o entidades públicas o privadas en la elaboración de programas, anteproyectos y proyectos con beneficio social o institucional.

3. fomentar la economía solidaria, promover el trabajo asociado para la producción de bienes y servicios de utilidad social e institucional.

4. diagnosticar, formular y/o ejecutar planes, programas y proyectos de beneficio comunitario e institucional.

5. propiciar la recuperación ambiental e incentivar el estudio, la conservación, mantenimiento y rescate de nuestro ecosistema. 6. organizar programas y proyectos dirigidos a la recreación, el deporte, el esparcimiento y el ocio productivo.

7. fomentar procesos de formación ciudadana, democrática o comunitaria, buscando convertir a las

comunidades en actores primarios de su desarrollo.

8. resaltar, premiar y divulgar las acciones de beneficio social o institucional adelantadas por personas naturales o jurídicas que propendan por hacer una Colombia más armónica, democrática y participativa.

9. organizar programas de capacitación integral de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, intercambios y pasantías educativas o diversos niveles, que apunten al mejor estar de las comunidades.

10. fomentar la investigación y el desarrollo de talento humano a niveles normales, específicos y excepcionales.

11. promover la incorporación de actividades lúdico-formativas para la mejor utilización del tiempo libre.

12. propender por la recuperación de la sabiduría ancestral y la tradición oral de nuestro país.

13. liderar planes, programas y proyectos en el área de la educación y todos sus procesos de formación y capacitación.

14. publicar libros, revistas, periódicos, audiovisuales y en general producir o reproducir documentos en cualquier medio de comunicación, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

15. diseñar campañas publicitarias y de comunicación como parte del proceso educativo y de formación de la cultura ciudadana.

16. fomentar la organización de seminarios, simposios, paneles, foros, congresos, encuentros, conferencias, tele-conferencias y en general toda clase de eventos locales, regionales, nacionales o internacionales relacionados con temas de interés y desarrollo para la comunidad.

17. acceder a los servicios profesionales de personas que aporten los conocimientos para la reincorporación laboral de pacientes que lo requieran y promover la creación de empresas lideradas por ellos.

18. diagnosticar, formular y/o ejecutar planes, programas y proyectos de beneficio social dirigidos a prevenir el consumo de psicotrópicos.

19. fomentar la adquisición de maquinaria, herramientas y materia prima para la creación de grupos de trabajo asociado, grupos de economía solidaria, empresas unipersonales y familiares, contempladas en la ley y como un aporte a la mitigación del desempleo.

20. dar o recibir en calidad de donación, administración, arrendamiento, tenencia temporal, compra o comodato, bienes muebles e inmuebles, vehículos, materiales o equipos, herramientas y toda clase de elementos, a través de convenios, acuerdos, contratos y las demás figuras que contemple la ley, con el propósito de hacer realidad el logro de los objetivos de la fundación.

21. impulsar programas y proyectos de recuperación del habitante de la calle.

22. promover la reconstrucción del tejido social económico y democrático de grupos humanos de los sectores marginales de la vida nacional.

23. hacer parte de organizaciones sociales de la misma naturaleza.

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL** identificada con NIT 900897219-1

24. establecer sedes en otros municipios del departamento del Tolima, de la república de Colombia o del exterior, buscando ampliar la población beneficiada.
25. celebrar con entidades públicas o privadas del orden nacional o internacional acuerdos, convenios, contratos y las demás figuras contractuales que contemple la ley que fueren necesarias para el logro del objeto social de la fundación, tendientes a la administración o ejecución de actividades relacionadas con el suministro alimentario a comunidades establecidas y distribución de cualquier material necesario para el bienestar de la comunidad.
26. celebrar contratos o convenios con entidades públicas y/o privadas para el suministro de alimentación de programas sociales y demás que sean necesarias para cumplir las funciones delegadas en dichos documentos.
27. acceder y ofrecer los servicios profesionales de personas que aporten los conocimientos para programas dirigidos a la población infantil, juvenil y de la tercera edad (adulto mayor) mediante contratación directa con entidades públicas y/o privadas del orden nacional o internacional.
28. diseñar, planear, organizar, ejecutar y evaluar planes, programas y/o proyectos culturales, recreativos, artísticos, académicos y de publicaciones.
29. administrar y comercializar proyectos culturales, artísticos, recreativos y académicos.
30. realizar convenios con ONGS, entidades públicas y privadas para la realización de proyectos culturales, sociales, artísticos (música, danza, teatro, artes plásticas, danza moderna y otros) y recreativos que tengan como estrategia la cultura.
31. organizar y realizar actividades culturales, sociales, académicas, artísticas y recreativas específicamente para los niños, jóvenes y personas mayores que quieran formar parte de la fundación.
32. capacitar a los integrantes de la fundación y de otras organizaciones públicas y/o privadas y a la comunidad en general en lo referente al folclor colombiano.
33. presentar los grupos folclóricos dancísticos y musicales adscritos a la fundación en eventos públicos y/o privados.
34. contratar con entidades públicas o privadas, todo lo relacionado a capacitaciones, presentaciones y organización de eventos folclóricos y culturales de toda índole.
35. fomentar la autoría e interpretación de música mediante la grabación en medios sonoros para la posterior difusión de nuestro folclor.
36. apoyar talentos musicales, tales como solistas, dúos, tríos, grupos, coros, chirimías, orquestas, grupos vallenatos y todo lo relacionado con el folclor nacional.
37. la fundación será la productora de todos los artistas que hagan uso del estudio de grabación.
38. operar, promover y desarrollar planes turísticos dentro y fuera del territorio nacional.
39. establecer convenios con agencias mayoristas para la distribución y venta de tiquetes aéreos y terrestres a los distintos destinos nacionales e internacionales.
40. establecer convenios con entidades públicas y/o privadas con el fin de incentivar el agroturismo, ecoturismo y turismo rural dentro de la población estudiantil y toda la comunidad en general de nuestro país.
41. incentivar en las instituciones educativas del país, el amor por el turismo y la cultura ciudadana.
42. capacitar a la comunidad educativa por medio de charlas educativas, videos institucionales al fomento, promoción y desarrollo turístico.
43. organizar escuelas de formación deportiva con el fin de ocupar el tiempo libre de los niños, jóvenes y adultos de nuestra comunidad.
44. organizar promover y desarrollar toda clase de eventos sociales empresariales y recreativos.
45. organizar, promover y desarrollar eventos relacionados con la práctica de deportes extremos y turismo de aventura.
46. desarrollar y fomentar el inventario turístico de nuestro país.
47. las demás que no estén en contravía de la constitución política de Colombia, sus leyes, decretos reglamentarios y las buenas costumbres".

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL** identificada con NIT 900897219-1

Que la **FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL** realice el correspondiente pago del impuesto del timbre el día 12 enero de 2024, dando aplicabilidad a lo consagrado en el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 del 26 de abril de 2016. Documento que hace parte integral de la presente resolución.

Que una vez revisados los documentos allegados por la **FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL** se evidencia que cumplen con los requisitos establecidos por la Resolución la 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016.

Que, en consideración con los expuesto, esta Dirección Regional.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL** identificada con NIT 900897219-1 con domicilio en el municipio de Chaparral Departamento del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los Estatutos de la **FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL** identificada con NIT 900897219-1, contenidos en el acta de constitución de la fundación de fecha diez (10) de septiembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a la señora LILI YANETH LOZANO GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.915.036 de Rovira - Tolima, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL**, e inscribir a las siguientes personas, como miembros de la Junta Directiva de dicha entidad así:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
Presidente (Representante Legal y Tesorera)	LILI YANETH LOZANO GUTIERREZ	28.915.036
Secretaria	OREALIS CAMPOS HERNANDEZ	28.688.435

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL** identificada con NIT 900897219-1 podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006, advirtiéndole que la **FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL**, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Tolima, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL** en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO SÉXTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL** identificada con NIT 900897219-1

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué - Tolima, a los **15 ENE 2024**


NANCY GARCIA CORTES
Directora (e) Regional Tolima ICBF.

Proyectó: Leidy Lugo R.- Profesional Universitario Grupo Jurídico
Revisó: María C. Agudelo- Contratista Grupo Jurídico
Aprobó: Duvan Fernando Munevar G. - Coordinador Jurídico

PÚBLICA

NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRONICO RESOLUCIÓN No. 0006 de 15/01/2024

Leidy Lugo Ruiz <Leidy.Lugo@icbf.gov.co>

Lun 15/01/2024 15:56

Para:FUNDACIONTOLIMACULTURAL@GMAIL.COM <FUNDACIONTOLIMACULTURAL@GMAIL.COM>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Resolución No. 0006 de 15 enero de 2024.pdf;

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO

En la ciudad de Ibagué, a los quince (15) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), LEIDY LUGO RUIZ Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, facultado por el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021 notifiqué por correo electrónico, previa autorización para tal efecto, a la señora LILI YANETH LOZANO GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.915.036 de Rovira - Tolima, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL, el contenido de Resolución No. 0006 del 15 de enero de 2024 *“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL identificada con NIT 900897219-1”*

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición el cual se podrá interponer, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Se anexa copia en formato PDF del acto administrativo.

Cordialmente;



De: FUNDACION TOLIMA CULTURAL <fundaciontolimacultural@gmail.com>

Enviado el: lunes, 15 de enero de 2024 3:50 p. m.

Para: Leidy Lugo Ruiz <Leidy.Lugo@icbf.gov.co>

Asunto: Re: NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRONICO RESOLUCIÓN No. 0006 de 15/01/2024

No suele recibir correos electrónicos de fundaciontolimacultural@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes,

Autorizo,

Quedamos atentos,

FUNDACION TOLIMA CULTURAL
CALLE 4 # 10-01 BRR LIBERTADOR
CHAPARRAL-TOLIMA
3204946224

El lun, 15 ene 2024 a las 15:35, Leidy Lugo Ruiz (<Leidy.Lugo@icbf.gov.co>) escribió:

Señor (a)

Representante legal

FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL

Por medio del presente me permito solicitar autorización expresa para que le sea notificada vía correo electrónico el contenido de la resolución 0006 de 15 ENERO de 2024, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021

Cordialmente,



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

Leidy Lugo Ruiz
Profesional Universitario
Grupo Jurídico |
ICBF Sede Regional Tolima
Carrera 5 No. 43-23 Barrio Retrepo
Teléfono: 608 2770708 Ext. 868023
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, deja Constancia que el día quince (15) de enero del 2024, se le notificó a la señora LILI YANETH LOZANO GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.915.036 de Rovira - Tolima, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL NIT. 900897219-1 el contenido de Resolución No. 0006 del quince (15) de enero de 2024 *“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL identificada con NIT 900897219-1”*.

Teniendo en cuenta que el día veintinueve (29) de enero de 2024 vencieron los términos para la interposición de los recursos en contra de la resolución indicada en precedencia termino en el cual guardaron silencio, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy treinta (30) de enero del 2024.



DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Leidy Lugo Ruiz,
Profesional Universitario Grupo Jurídico